



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de julio de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 226

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2022-00053-00

Se inadmite la presente demanda **VERBAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** promovida por el señor **JOSÉ FABIO NARANJO RODAS**, a través de apoderado judicial, en contra de **DARÍO ALBERTO PIEDRAHITA JARAMILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- (i) Toda vez que con la demanda se aportó canal digital donde deba ser notificado el demandado **DARÍO ALBERTO PIEDRAHITA JARAMILLO**, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5º del Artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, aportando para tal efecto la constancia de haber enviado copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Del mismo modo deberá proceder enviando copia de la subsanación de la demanda.

Toda vez que la demanda fue presentada en forma virtual, se le hace saber a la parte demandante que de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesario copias para el traslado, ni para el archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 047 del 26 de julio de 2022.

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c4ba13300f8146a653d3349eb4015219fdeae7fc79e624b43369c1492af513**

Documento generado en 25/07/2022 03:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>